



LEGISLATURA 367ª

CEI 27 - ACTUACIONES DE ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO EN RELACIÓN CON INVERSIONES EN HOSPITALES, LICITACIONES Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL

Sesión 15a, celebrada el lunes 30 de septiembre de 2019

De 14:30 a 16:30 horas.

SUMA

- Exposición de Patricio Herrera, jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Salud Pública.

APERTURA DE LA SESIÓN

Se inició la sesión a las 14:30 horas.

PRESIDENCIA

Presidió la diputada Marcela Hernando Pérez.

ASISTENCIA

Asistieron los diputados integrantes de la comisión, señores(as) José Miguel Castro Bascuñán, Juan Antonio Coloma Álamos, Maya Fernández Allende, Marcela Hernando Pérez, Carolina Marzán Pinto, Pablo Prieto Lorca, Sebastián Torrealba Alvarado, Enrique Van Rysselbergue Herrera y Daniel Verdessi Belemmi.

Como invitados, concurren: Patricio Herrera, jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Salud Pública.

Felipe Valdés, jefe Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas.

Actuó como Secretaria Abogado la señora Ana María Skoknic Defilippis, y como Abogado Ayudante el señor Cristián Ortiz Moreno.

CUENTA

No hubo.



ACUERDOS

1. Oficiar al Ministro de Salud. Teniendo presente las materias objeto de investigación, acordó consultar a esa Secretaría de Estado donde cumplía funciones y efectuaba marcación para efectos de registro del cumplimiento de la jornada de trabajo, el funcionario Juan Carlos Araneda, durante el año 2018.

2. Oficiar al Ministro de Salud. Teniendo presente las materias objeto de investigación, acordó consultar las razones de por qué se mantuvo vigente el contrato a suma alzada como agente público, del exfuncionario Mauricio Álvarez, una vez que la Contraloría General de la República en agosto de 2018 no tomó razón del mismo toda vez que el cargo de jefatura que el mismo disponía, no puede ser ejercido por personas vinculadas contractualmente mediante contrato a honorarios.

3. Oficiar al Ministro de Salud. Teniendo presente las materias objeto de investigación, acordó consultar en relación al exfuncionario Mauricio Álvarez cuantos la cantidad de contratos a honorarios, y nombramientos a contrata, que tuvo con esa Secretaría de Estado, período de vigencia de los mismos y montos de las diversas asignaciones pecuniarias a que tuvo derecho.

4. Citar, nuevamente, al señor Luís Barrios, a fin que exponga sobre materias de interés de la Comisión. Particularmente, sobre su rol en la contratación de los equipos de trabajo en la División de Inversiones de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, durante el año 2018.

ORDEN DEL DIA

Expuso Patricio Herrera, jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Salud Pública.

El contenido de dicha exposición, en anexo.

Para mayores detalles la sesión quedó grabada en <http://www.democraciaenvivo.cl/player.aspx?STREAMING=streaming.camara.cl:1935/cdtvod&VODFILE=PROGC015511.mp4>.

.Por haber cumplido con su objeto, se levantó la sesión a las **16:30** horas.

ANA MARÍA SKOKNIC DEFILIPPIS

Abogado Secretaria de la Comisión



TEXTO DEL DEBATE

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

No hay Cuenta.

Entrando en el Orden del Día, corresponde continuar con el cometido de la comisión y dar cumplimiento a su mandato. Para tal efecto fueron citados el jefe de la División de Administración y Finanzas, señor Patricio Herrera, y el jefe del Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, señor Felipe Valdés, de la Subsecretaría de Salud Pública.

Damos la bienvenida a los invitados.

Ofrezco la palabra al señor Patricio Herrera.

El señor **HERRERA**.- Señora Presidenta, buenas tardes.

La citación de fecha 26 de septiembre de 2019 invita al suscrito a precisar cuatro puntos en mi calidad de jefe de la División de Administración y Finanzas.

Además, nos haremos cargo de preguntas surgidas en la sesión anterior, de las que tomamos conocimiento. Entregamos a la Secretaría una serie de antecedentes que respaldan las cuatro respuestas que daremos.

Para comenzar, entregaré un breve contexto respecto de los roles en materia de contrataciones dentro de la Subsecretaría de Salud Pública y del ministerio en general.

Primero, quiero comentar a la comisión que como Subsecretaría de Salud Pública, donde pertenece la División de Administración y Finanzas, tenemos ciertos roles y responsabilidades legales que es bueno aclarar para ver el contexto de los fundamentos y de las responsabilidades de cada cual en este proceso.

Por el lado de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, el artículo 28 del decreto N° 136, de 2004, que corresponde al reglamento de cómo opera esto, señala que el Subsecretario de Redes Asistenciales es el jefe superior de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, tiene a su cargo las materias relativas a la articulación y desarrollo de la Red Asistencial del Sistema, llámese servicio de salud y hospitales, para la atención integral de su población usuaria.

Asimismo, está a cargo de la regulación de la prestación de acciones de salud, tales como las normas destinadas a definir los niveles de complejidad



asistencial necesarios para distintos tipos de prestaciones y los estándares de calidad que serán exigibles.

Desde ese punto de vista, la Subsecretaría de Redes Asistenciales del nivel central, compuesta por la División de Atención Primaria (Divap), la División de Gestión y Desarrollo de las Personas (Digedep), la División de Gestión de Redes Asistenciales (Digera), la División de Presupuesto e Inversiones y el gabinete de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, demanda servicios al administrador del Ministerio de Salud (Minsal).

¿Quién es el administrador del Minsal? La Subsecretaría de Salud Pública. De acuerdo con lo señalado en el artículo 27 del decreto 136, de 2004, del Reglamento del Ministerio de Salud, el Subsecretario de Salud Pública es el jefe superior de la Subsecretaría de Salud Pública, tiene a su cargo la administración y servicio interno del Ministerio y las materias relativas a la promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de enfermedades que afectan a poblaciones o grupos de personas.

Esta administración y servicio interno del ministerio son básicamente los puntos que intermedian, y que aparecen en la presentación, con el nombre de Servicios del Administrador del Minsal, donde entregamos operación para los procesos administrativos para contratación de funcionarios, los procesos de abastecimiento y compras de servicios, los procesos financieros y de presupuestos, y la administración interna de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que denominamos en el ministerio como redes casa, que no tiene que ver con los servicios de salud ni con los hospitales, sino con las divisiones y los gabinetes que señalo en la presentación.

En esa lógica, y como pueden ver en la siguiente lámina, el primer proceso, que es motivo de esta comisión, señala el flujo del proceso administrativo de aprobación tanto de contrataciones como de honorarios a suma alzada (HSA). Esto tiene dos fuentes.

Primero, la Subsecretaría de Salud Pública hace los procedimientos de contratación de su personal de planta, contrata y honorarios a suma alzada de las 16 Seremis en las regiones, de las divisiones Diplas, Dipol, DFAI y Diprece, que son las divisiones técnicas de la subsecretaría, el gabinete de Subsecretaría de salud Pública y el gabinete del señor ministro.

Por el lado de Redes, la responsabilidad de la Subsecretaría Pública, a través de esta división, es tramitar los contratos de subdivisiones que acabo de



nombrar, que están en redes casa, y con una validación de pertinencia del gabinete de la Subsecretaría de Redes.

Esto entra por una ventanilla única de recepción de solicitud de contratación a través de la Oficina de Partes, tanto de la Subsecretaría de Salud Pública como de Redes, se hace una construcción de la nómina y se derivación al Comité de Contratos, creado por resolución exenta N° 10, de 07 de enero de 2019, cuyo objetivo es la validación de los requisitos legales, los respaldos documentales, la disponibilidad presupuestaria, cupos y recursos, y además hacerse cargo de la Circular Presidencial de Austeridad, que nos fija límites respecto de ciertas competencias y niveles de preparación profesional de los Honorario a Suma Alzada.

Si el Comité de Contratos estima que estos requisitos son incompletos o no se cumplen –legales y respaldos documentales-, se devuelven al origen. Es decir, se devuelven a las distintas unidades de la Subsecretaría de Salud Pública o de Redes Asistenciales.

El comité de contratos de personal a contrata y honorarios no tiene facultades para cuestionar la suficiencia técnica de los términos de referencia o competencias profesionales del personal a contrata y honorarios a suma alzada solicitados por Redes Asistenciales, porque cumplen una especificidad profesional que viene definida por los responsables de las divisiones que correspondan. Si cumple con estos requisitos legales: respaldos presupuestarios, cupos, etcétera; de acuerdo a la Ley de Presupuestos que tiene cada una, que tiene la Subsecretaría Pública, por su lado, y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, casa, insisto. Si cumple, los contratos a contrata y a honorarios, se ingresan al sistema SIRH, que es el sistema oficial del Ministerio de Salud, y después sigue la validación electrónica de cada una de las etapas de seguridad, ingresa Siaper TRA de la Contraloría. Existen dos validaciones de primera firma, tal como está definido ahí, para finalmente llegar a la firma electrónica del ministro y hacer la gestión documental en las distintas unidades de redes. Ese es el flujo administrativo de aprobación y ese es el ámbito de responsabilidades, en base a los decretos N°s 136 y 137, y al artículo 28 del mismo decreto, que rige las responsabilidades de cada una de las subsecretarías.

En ese contexto, en la pregunta N° 1 que se nos formula, respecto de la historia funcionaria en el Ministerio de Salud, en las respectivas subsecretarías y en los organismos dependientes, como el Instituto de Salud Pública (ISP), de las siguientes personas: En primer lugar, el señor Pablo Allende Tobar. En su carpeta, en sus antecedentes, se puede ver que la dependencia, en los términos de la referencia, donde se identifican cuáles son los objetivos de su contrato a honorarios



y cuál era su dependencia, se observa que es de la División de Inversiones. Están los certificados como honorarios a suma alzada. Las hojas de vida en el sistema de información de Contraloría Siaper. El decreto N° 305, que aprueba para el señor Allende contrato a honorarios a suma alzada desde el 1 de abril al 31 de diciembre de 2018 y documentación de respaldo; el decreto N° 96, que aprueba el contrato a honorarios a suma alzada del 1 de enero al 31 de diciembre y su documentación de respaldo. La función por la cual se le solicitó su contratación a través de redes y del gabinete es la gestión integral de proyectos de arquitectura y especialidades asociadas a la nueva infraestructura hospitalaria.

En el caso del señor Mauricio Álvarez, adjuntamos el certificado de honorarios a suma alzada; la relación de sus servicios, como funcionario; la hoja de vida, también en Contraloría, y se adjunta el decreto N° 58, que aprueba el contrato a honorarios a suma alzada, desde el 12 de marzo de 2018 al 31 de diciembre, como agente público, y la documentación de respaldo, el oficio TRA de la Contraloría N° 16/6/19, que representó el contrato por funciones de jefatura, enviado en primera instancia, en el que fue subsanado el decreto N° 58.

La señora **HERNANDO** (doña Marcela).- ¿Cuál es el primero?

El señor **HERRERA**.- El primero es el decreto N° 58, que aprueba el contrato a honorarios a suma alzada desde el 12 de marzo de 2018 al 31 de diciembre.

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- No tengo el decreto N° 58.

Hay dos.

El señor **HERRERA**.- Sí, está el decreto N° 58.

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- Hay uno de fecha 19 de diciembre y otro que dice 13 de junio. Son los únicos que tengo.

El señor **HERRERA**.- Yo lo tengo acá. Se lo puedo entregar al final de la sesión.

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- Le pido entonces, que lea más lento.

Partamos con el de marzo.

El señor **HERRERA**.- El certificado de don Mauricio Alejandro Álvarez García se registra en calidad de honorarios a suma alzada, del 13 de marzo de 2018 al 31 de junio, donde desempeñó sus labores en la División de Inversiones. Tengo



completamente íntegra la relación de servicios, que es el certificado firmado por el Área de Gestión de Personas, donde se detalla su vida laboral completa, tanto dentro de Salud Pública Central como de la Dirección de Presupuestos e Inversiones. Además, el documento de Siaper, donde está toda su relación en el servicio público. Está el decreto exento N° 58 de 2019, que aprueba su contrato a honorarios del 12 de marzo al 31 de diciembre de 2018, que si no lo tiene, se lo puedo entregar de inmediato.

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- En el N° 1 está lo de don Pablo Allende; en el N° 2 está lo de don Enrique Rivera; en el N° 3 está lo de don Juan Carlos Araneda y en el N° 4 hay algo que habla sobre la modalidad contractual de los agentes públicos, no hay capítulo de Mauricio Álvarez.

El señor **HERRERA**.- Entonces, al final de la sesión, le cambiaré la carpeta, porque esta está completamente marcada. Tiene que haber un problema de compaginación, pero están todos los antecedentes.

El decreto N° 58, que aprueba el contrato del señor Álvarez, en sus funciones, tal como nos pidieron, aparece como agente público el jefe del Departamento de Finanzas, en su rol, y dependiente de la División de Inversiones. Más adelante, cuando me refiera al punto N° 4, expresaré la pertinencia de la jefatura de departamento, como agente público.

El otro antecedente que nos solicitaron es del señor Juan Carlos Araneda. Él tiene un primer contrato entre el 1 de abril de 2013 al 30 de junio de 2013; tiene un segundo contrato entre el 1 de mayo de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, y su dependencia también era del Departamento de Inversiones. Está la relación de servicios completa que él tiene en Contraloría en el sector público, que también quedará en manos de ustedes.

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- Respecto del señor Araneda, ¿usted me podría decir dónde ejercía funciones, cumplía horarios y marcaba tarjeta o registraba huella digital?

El señor **HERRERA**.- El señor Araneda estaba en calidad de honorarios a suma alzada, desde el 1 de mayo de 2018 hasta el 31 de marzo en la División de Inversiones de la Subsecretaría; por lo tanto, la supervisión debería haber sido del jefe de la División de Inversiones. La relación de servicios o los términos de referencia deberían dar cuenta de a quién le correspondía su supervisión, y si está sometido a marcaje de horario, porque no todos los contratos a honorarios están sometidos a ese registro. Eso lo podríamos anotar, para poder chequearlo.



La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- Entonces, eso quedaría pendiente.

El señor **HERRERA**.- Podemos dejar en Acta que vamos a completar ese dato, en caso de que el señor Araneda tuviese marcaciones horarias.

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- Vamos a oficiar al ministerio para que nos entreguen información respecto de dónde cumplía y si registraba marcaciones.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

El señor **HERRERA**.- El otro funcionario, Luis Alberto Barrios Rodríguez, tiene honorarios a suma alzada, registrados en nuestra base, desde el 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014. Después tiene una relación de servicios como funcionario, en una primera relación contractual entre 12 de marzo de 2018 y el 17 de mayo de 2018; una segunda relación contractual entre el 18 de mayo del 2018 y el 10 de abril de 2019 y una tercera relación contractual entre el 11 de abril de 2019, que se encuentra vigente.

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- O sea, ¿todavía cumple funciones?

El señor **HERRERA**.- Actualmente, es funcionario grado 5 de la planta a contrata de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

El señor Enrique Humberto Rivera Contreras ingresó en calidad de honorarios a suma alzada el 12 de julio de 2010 hasta el 31 de julio de 2010 en el gabinete de la Subsecretaría de Redes Asistenciales. Después, estuvo en calidad de honorarios a suma alzada, desde 1 de enero de 2011 hasta el 31 de marzo de 2014, en la división de Presupuestos e Inversiones de la Subsecretaría de Redes...

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- Eso no está aquí.

El señor **HERRERA**.- ¿Enrique Rivera?

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- Siga no más.

El señor **HERRERA**.- En el punto N° 1.

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- Es que del señor Rivera está en el punto N° 2 y solo adjunta...



El señor **HERRERA**.- Señora Presidenta, estamos revisando material del punto N° 1, y en el punto N° 2 va específico lo que se pide de Enrique Humberto Rivera.

En el punto N° 2, específicamente, en relación con Enrique Rivera, se solicita, además, informe de la función que cumplió y la naturaleza jurídica... Ello lo tenemos detallado aparte.

Finalmente, el señor Rosendo Zanga, que es el otro funcionario que se nos solicita, tiene certificado como a honorarios a suma alzada, desde el 1 de abril de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010, en la División de Gestión y Desarrollo de Personas; en calidad de honorarios a suma alzada, desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de noviembre de 2013, en la División de Gestión y Desarrollo de Personas; y la hoja de vida de Siaper, a través del decreto N° 19, que también está en sus manos, se le designa en comisión de servicio desde la Superintendencia de Salud al gabinete del ministro, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, está vigente esto, y la solicitud fue firmada por el ministro de la época, doctor Santelices. También están los antecedentes.

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- Entonces, él se desempeña en el gabinete del ministro.

El señor **HERRERA**.- Está en la Superintendencia.

Desígnese en comisión desde Superintendencia de Salud al gabinete del señor ministro, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- O sea, está en el gabinete del ministro...

El señor **HERRERA**.- Así es.

La señora **SKOKNIC**, doña Ana María (Secretaria).- ¿Desde el 2018?

El señor **HERRERA**.- No, desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; está vigente.

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- Tiene la palabra la señora Secretaria.

La señora **SKOKNIC**, doña Ana María (Secretaria).- Señora Presidenta, mi duda es que a él lo habíamos invitado como que estaba prestando servicios o no sé en qué calidad de la Superintendencia...



La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- Es que es funcionario de la Superintendencia, pero está en comisión de servicio.

El señor **HERRERA**.- Señora Presidenta, está en sus manos el memorándum N° 244, de 16 de enero de 2019, del ministro de Salud de la época al superintendente de la época, señor Ignacio García-Huidobro, la factibilidad de repetir en comisión de servicio del Ministerio de Salud al señor Rosendo Zanga. Está el documento ahí, y también está en sus manos la resolución exenta () y la resolución N° 19.219, de la Superintendencia, en que se resuelve que el señor Rosendo Zanga Pizarro, RUT ..., grado 4 de la planta profesional de la Superintendencia de Salud, en subsecretaría de Salud Pública, gabinete ministerial de Salud, Región Metropolitana de Santiago, comuna de Santiago, a contar del 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, con motivo de prestar apoyo profesional en labores del gabinete ministerial.

Esos son los antecedentes del punto N° 1.

En lo que se refiere al punto N° 2, de don Enrique Rivera Contreras, se nos solicita informar acerca de la función que cumplió, de la naturaleza jurídica de su vinculación con ese ministerio o subsecretaría y de la dependencia jerárquica entre el 11 de marzo de 2018 y abril de 2018.

Don Enrique Rivera, en el decreto N° 393, que aprueba el contrato a honorarios a suma alzada, tiene un contrato a honorarios a suma alzada, entre el 16 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2018; tiene formalizado, a través del decreto N° 56, un contrato a honorarios, entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y documentación de respaldo, que la tiene usted en su poder.

Entre el 11 de marzo de 2018 y abril del mismo año no tenía vínculos con la subsecretaría de Redes Asistenciales; por lo tanto, no hay dependencia jerárquica formal que se haya identificado. No existe ningún antecedente de ello.

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- Señor Herrera, sobre este tema queremos detenernos, si así lo estiman lo colegas, pues esto ha sido bien controvertido. Sobre este tema se ha preguntado a varios, incluso al señor Rivera, cuando estuvo en esta comisión.

El señor Rivera nos dijo que se había desempeñado entre el 11 de marzo y el mes de abril; que había dado órdenes, que formó equipos, etcétera. Entiendo que, desde el punto de vista administrativo, no haya tenido contrato, pero la situación existió de hecho y, sobre ello, hemos preguntado varias veces, en el sentido de tener clara qué figura es esa y qué medidas se tomaron en el ministerio.



Tiene la palabra señor Herrera.

El señor **HERRERA**.- Señora Presidenta, nosotros recorrimos los registros oficiales y no hay antecedentes entre marzo y abril de 2019 y tampoco hay pagos identificados en ese período, llámese a través de alguna boleta de honorarios o alguna certificación que puede haber hecho alguien para emitir un pago. En estricto rigor y basados en todo lo que hemos visto de los procesos de autorización, tampoco pasó por este flujo que acabo de mostrar. Por lo tanto, el funcionario, si lo hizo, lo hizo de facto, pero no con un registro exacto de ello.

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- ¿Una persona puede, de facto, trabajar como jefe de Arquitectura en el ministerio y sin que nadie se entere?

El señor **HERRERA**.- No.

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- ¿Quién, al menos, tenía la responsabilidad de supervisarlo?

El señor **HERRERA**.- En este caso, no tenemos ningún antecedente de quién era responsable de supervisarlo o quién tenía directamente la atribución, porque ni siquiera está en los términos de referencia de ese período en que podríamos haber dicho: “Oye, están los montos pactados en los términos de referencia; está la dependencia; están los objetivos...”. Pero no, no hay ningún registro, en ese período, de alguna contratación del señor Rivera.

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- ¿Quién es el jefe jerárquico del jefe de Arquitectura?

El señor **HERRERA**.- La División de Inversiones. Esa es la dependencia que debería haber tenido, al menos, es la que declaraba en los contratos a honorarios anteriores.

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- O sea, ¿él dependía del señor Luis Barrios?

El señor **HERRERA**.- Sí, del jefe de la División de Inversiones, el señor Luis Barrios.

Ahora, si quiere me empalmo con la pregunta que hacía la diputada Parra, en la sesión anterior, respecto de quién autorizó la contratación del señor Rivera. La verdad es que en este proceso de contratación que acabamos de exponer no hay ninguna evidencia de que él haya tenido alguna relación contractual formal en ese período.



La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- No tuvo ninguna relación contractual formal; pero, de acuerdo con lo que se nos informó, hay documentos firmados por él en su calidad de jefe, con instrucciones, formación de equipo, selección de personal. ¿En el ministerio no hay un sumario para aclarar esto?

El señor **HERRERA**.- Señora Presidenta, desconozco si hubo un sumario...

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- ¿No es que haya habido una solicitud de contratación que...?

El señor **HERRERA**.- Si no hay un sumario por ello, debería haber un sumario administrativo por esas declaraciones.

No conozco el texto completo del sumario –entiendo que ustedes lo están solicitando al ministerio-, pero, tal como usted relata, no debería haber ejecutado funciones si no estaba en esta condición y, si lo hizo, es evidentemente sujeto a sumario administrativo para quienes permitieron que ello ocurriera.

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- En dos ocasiones hemos pedido, por escrito, información al ministro respecto de esto y no se nos ha respondido.

La señora **SKOKNIC**, doña Ana María (Secretaria).- O sea, llega esta información, pero no...

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- Pero no ha llegado respuesta respecto de lo que pasó entre marzo y abril.

¿Les parece que pidamos al...

Tiene la palabra el diputado Coloma.

El señor **COLOMA**.- Señora Presidenta, lo que pasa es que ya sabemos qué fue lo que ocurrió: Se inicia el gobierno del Presidente Piñera; llega el ministro; se intenta contratar a una persona. Le dicen: “Vente a trabajar. Vas a ser el jefe.” Y después, no tengo idea por qué motivo, se desiste de la contratación, no se le contrata y no se le paga.

Entonces, no entiendo qué se quiere preguntar nuevamente, toda vez que ya nos hemos hecho la idea de que esto fue así. Ahora, que esté mal hecho, lo compartimos, porque es evidente que nunca debió haber firmado nada, pero, ¿qué más nos podrían decir? En el fondo, la subsecretaria de ese momento, no estaba, y el ministro de ese momento, tampoco estaba. Y según toda la documentación de personal, esto nunca existió.



La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- Señor diputado, veo dos posibilidades. La primera, que nuevamente pidiéramos información al ministro, con el objeto de saber si existe o no un sumario instruyéndose en relación con este punto específico y, la segunda, que una vez que realicemos las conclusiones, pidamos a la Contraloría General de la República que investigue este punto específico.

Tiene la palabra el diputado Sebastián Torrealba.

El señor **TORREALBA**.- Señora Presidenta, tiendo a concordar con el diputado Coloma, porque está bastante claro que este señor fue al Ministerio de Salud y que se suponía que iba a ser parte del equipo, pero que no lo fue por distintas razones. Por ello, no sé qué otra información podríamos pedir al Ministerio de Salud respecto de esto, porque está bastante claro que el tipo no trabajó y que no se le entregaron recursos.

Podríamos agregar en el documento final el solicitar al Ejecutivo que haga algo al respecto, pero seguir pidiendo información, cuando esta es muy clara, no creo que agregue valor.

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- Una de las tesis que he sostenido es que ha ocurrido que algunas personas no pueden ser incorporadas al equipo, pero normalmente ha habido un nombramiento o una solicitud y ha sido la propia Contraloría General de la República la que no ha tomado razón por algún motivo, y esto se deja en nada.

Sin embargo, de acuerdo con su exposición, ni siquiera hubo una solicitud por escrito de que se contratara, ni un decreto que finalmente no haya podido materializarse, etcétera. Ello, porque cuando eso ocurre, uno puede decir que todas las acciones que ha obrado el "funcionario" se dan por bien obradas, porque fueron con buena intención y porque no hubo terceros que puedan verse perjudicados. En este caso, ¿hubo eso?

El señor **HERRERA**.- No, señora Presidenta.

En otros casos lo que ha ocurrido es que se demora la Contraloría General de la República y los funcionarios, por razones de buen servicio, han tenido que entrar. Incluso, está la cláusula de Contraloría que nos impide el enriquecimiento ilícito del Estado; por lo tanto, hemos recurrido a pagos especiales, pero en este caso ni siquiera había una boleta de honorarios emitida a nombre del Ministerio de Salud.

Objetivamente, puedo señalar que no hay ningún antecedente en este periodo, más allá de las evidencias que ustedes puedan tener de supervisión, de toma



de decisiones o de directrices, desde el punto de vista contractual y de pago, no hay nada para el señor Rivera entre el 11 de marzo de 2018 y abril del mismo año.

Respecto del señor Juan Carlos Araneda, nos pidieron un informe sobre las resoluciones de nombramiento, desempeño, remuneración, lugar de trabajo, cargo, funciones y dependencia funcional y jerárquica durante el año 2018. Están en su poder los antecedentes y las resoluciones respectivas.

La función que se le encomendó al señor Juan Carlos Araneda Barría, según sus términos de referencia que dieron origen al contrato, fue realizar los arqueos correspondientes a los proyectos con problemas de quiebra en la Región Metropolitana.

Les hemos hecho entrega del decreto N°374, que aprueba su contrato a honorarios desde el 1 de mayo hasta el 31 de agosto de 2018, y la documentación de respaldo donde se ratifican los términos de referencia en certificados de cumplimiento y boletas de honorarios de pago de los meses de mayo, junio, julio y agosto.

El señor Juan Carlos Araneda Barría tenía dependencia del jefe de Finanzas, agente público de la División de Inversiones, señor Álvarez. Su remuneración era de cuatro millones de pesos bruto al mes y los informes de cumplimiento de sus honorarios, de los términos de referencia y de los objetivos que se le habían planteado, eran firmados por el jefe del departamento de Finanzas, señor Mauricio Álvarez, que para la época era un honorario suma alzada, agente público.

Están las resoluciones y los contenidos período 2018. Está el memo N° 201, del 4 de junio de 2018, donde se adjuntan los términos de referencia del señor Juan Carlos Araneda, firmado por el gabinete de la Subsecretaría de la Redes Asistenciales de la época; su profesión, sus derechos, sus funciones y los resultados esperados. Esos resultados esperados eran revisar el avance físico y financiero de los proyectos con problemas de quiebra; el determinar la cantidad de recursos existente en los servicios de salud asociados a estos proyectos, hacer una estimación financiera de cuánto costaría volver a reactivar estas obras, determinar si están cobradas las boletas de garantía y los montos asociados; determinar si la empresa debe reintegrar recursos y si el servicio de Salud debe cancelar recursos en base al avance que terminó el proyecto.

El periodo de contratación fue del 1 de mayo al 31 de agosto de 2018. El monto de contratación global por esos meses era por 16 millones de pesos, en cuatro cuotas iguales de 4 millones brutos. El proyecto fue calificado como agentes



públicos y su dependencia en los términos de referencia, dice Departamento de Finanzas de la División de Inversiones.

También están los formularios de la solicitud de contratación a honorarios sumaalzada, con los documentos de certificado de nacimiento, de universidad y currículum, que son lo que hemos definido, en primer lugar, los requisitos legales de respaldos documentales, la disponibilidad presupuestaria, los cupos, recursos, etcétera, y que el funcionario, señor Araneda Barría, cumpla con la circular presidencial, de acuerdo con sus títulos, para acceder a esa renta de 4 millones de pesos bruto.

El punto número cuatro, que tiene ver con el rol y las funciones...

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- Señor Herrera, ¿puede pasar al punto número cuatro, pero al final? Me refiero a la penúltima hoja, específicamente donde se menciona la boleta 145, 143 y memorándum C4.

Quiero que se refiera a ese punto, con el objeto de que explique por qué aparece el señor Mauricio Álvarez con cobros por honorarios sumaalzada, si él desempeñaba funciones a contrata.

El señor **HERRERA**.- Señora Presidenta, él lo que hace es firmar el formulario como supervisor directo...

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- Señor Herrera, me refiero a la parte del documento que señala: "Mediante el presente remito a usted certificados de cumplimiento de actividades y/o productos del mes de julio y boletas respectivas, a fin de que se genere el pago de los siguientes honorarios sumaalzada de la División de Inversiones."

Además, aparece el señor Mauricio Álvarez y el señor Juan Carlos Araneda.

El señor **HERRERA**.- El señor Álvarez estuvo a honorarios desde el 12 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2018. Quien tenía que certificar los pagos para el señor Álvarez por ese honorario era el jefe de División de Inversiones.

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- ¿El primer año, 2018, estuvo a honorarios, no a contrata?

El señor **HERRERA**.- Señora Presidenta, el decreto N° 58 es el que aprueba el contrato a honorarios, entre el 12 de marzo y el 31 de diciembre, del señor Álvarez como agente público. Por lo tanto, este memorándum, que es del 18 de julio de 2018, certifica el cumplimiento, entre otros, del señor Álvarez, por el jefe de la



División de Inversiones, que es quien tiene que certificar que los servicios por los cuales se le contrató como honorario de suma alzada agente público han sido cumplidos. Este es el requisito.

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- ¿Cómo es posible que fuera jefe de Finanzas, en circunstancias que estaba a honorarios?

El señor **HERRERA**.- Señora Presidenta, lo relato en el punto 4; incluso, pongo una resolución de la Contraloría al respecto.

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado Coloma.

El señor **COLOMA**.- Señora Presidenta, respecto de la misma persona de la cual hablamos, en sesiones anteriores se manifestó que había tenido un doble contrato, es decir, en una parte a contrata y en la otra a honorarios. No sé si el contrato a honorarios del que se habla está referido a la parte que era a honorarios y no a contrata. Si eso es así, ¿qué medidas se adoptaron para que eso no se vuelva a repetir?

El señor **HERRERA**.- Uno de los puntos que me falta desarrollar dentro de la minuta final de cierre dice relación con la pregunta 4 que surgió en la sesión anterior, en cuanto a si un agente público podía tener cargo de jefatura y, además, un contrato vigente. Efectivamente, hoy se da el caso de que una persona puede estar a contrata y, al mismo tiempo, tener contrato a honorarios fuera de la jornada laboral. Eso es factible.

El señor **COLOMA**.- ¿Y en el caso que le comenté?

El señor **HERRERA**.- Es el caso que también está desarrollado. En verdad, él no podía haber tenido contrato a honorarios, porque era un funcionario a contrata con función crítica. La función crítica es absolutamente excluyente respecto de ese tipo de cosas, y entiendo que el sumario administrativo se hace cargo de esa observación.

Desde el punto de vista contractual de todos nuestros funcionarios, aquellos que tienen cargos directivos, sea en cualquiera de los grados y con función crítica, no pueden estar contratados a honorarios en ninguna otra institución. Si no tienen función crítica -hay algunos casos que sí la poseen-, deben ejecutar dicha función fuera de los horarios establecidos en la institución que le provee y financia la contrata.



El señor **COLOMA**.- ¿Parece lógico que se dé la posibilidad de que una persona esté a contrata y a honorarios en un mismo servicio? Lo consulto porque no parece ser lógico. Se entiende que una persona a contrata sin función crítica puede ser contratada a honorarios por otro servicio. Eso tiene sentido, pero en los hechos se da que obtiene un doble pago. Es muy difícil ver en qué momento esa persona actúa a contrata y en qué otro a honorarios.

El señor **HERRERA**.- Así es.

El señor **TORREALBA**.- La contrata es para establecer responsabilidades administrativas.

El señor **HERRERA**.- La contrata tiene responsabilidad administrativa, claramente. Hay un tema de cruce de información, en lo que también hay una vulnerabilidad. Sin duda, hay temas que mejorar entre quienes están a contrata y pueden ejercer a honorarios a suma alzada.

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado Coloma.

El señor **COLOMA**.- Pero una cosa es que haya problema de cruce de información y otra que se haga *ex profeso*. Mi pregunta es si hay casos de personas respecto de los cuales el servicio está en conocimiento de que estén a contrata y a la vez sean contratadas a honorarios. En el fondo, si hay algún problema de cruce de información, quizá hay algún tipo de vulneración a la buena fe del contratante, porque no sabe que esa persona está a contrata por una parte y a honorarios por otra. Me imagino que ustedes están haciendo algo como Ministerio de Salud para solucionar eso. Por mucho que haya una cantidad gigantesca de funcionarios, no puede ser que una persona esté contratada por el Ministerio para realizar dos funciones. Además, parece ser mucho más grave si el servicio está en conocimiento de esa situación, porque, en el fondo, la misma persona recibe dos remuneraciones. En los hechos, es muy difícil diferenciar cuándo trabaja para una parte y cuándo para la otra.

El señor **HERRERA**.- Así es.

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- Señor Herrera, ¿qué le corresponde hacer a la División que usted dirige en ese caso?

El señor **HERRERA**.- ¿En qué sentido?

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- ¿Qué hace si usted toma conocimiento de una situación de esa naturaleza?



El señor **HERRERA**.- El Departamento y la División nuestros no tienen facultad alguna sobre los servicios de salud. Por lo tanto, el contrato que demande alguna división de Redes Asistenciales hacia un funcionario de la red no pasa por el proceso que acabo de señalar. No contratamos a honorarios en los cuarenta y tantos servicios de salud existentes.

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- ¿Tampoco toman conocimiento de aquello?

El señor **HERRERA**.- No.

El señor **COLOMA**.- ¿Qué pasa en el caso de que tomen conocimiento de un caso como este?

El señor **HERRERA**.- En ese caso, habría que hacer la denuncia e iniciar un sumario administrativo. No me cabe otra posibilidad.

El señor **COLOMA**.- ¿Está en conocimiento de que alguna vez se haya hecho esa denuncia e iniciado un sumario administrativo?

El señor **HERRERA**.- A lo menos, no en los servicios de salud. Insisto, no es mi ámbito. De hecho, puedo poner el ejemplo que hoy estamos manejando con los médicos especialistas de la plataforma *web* "Hospital Digital", muchos de los cuales salen de los servicios de salud y tienen contrato y un control del horario separados, por lo tanto se asegura que se les pague por las consultas que hagan en condición a honorarios fuera de la actividad. Ese es un control, porque, en definitiva, el presupuesto de dicha plataforma está en Redes Asistenciales Casa, por lo tanto hemos impuesto esos controles junto con el nuevo subsecretario de Redes Asistenciales. No es el caso de los servicios de salud. Como he expresado, mi División y la Subsecretaría de Salud Pública no tienen facultad alguna para contratar a profesionales en los servicios de salud y ello solo es posible a través de las divisiones de Redes Asistenciales Casa. Es una información que a uno le podría llegar por fuera y que tendría la voluntad de investigar, pero está fuera de nuestras facultades darnos cuenta de eso a través de procesos formales.

El señor **COLOMA**.- ¿Y por qué está fuera de sus facultades? Una cosa es que esté fuera de la capacidad humana que ustedes puedan tener para percatarse de eso, pero otra distinta es que esté fuera de sus facultades. Me imagino que parte de su labor, como parte contratante, y particularmente el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas de la Subsecretaría de Salud Pública, es fiscalizar que esa persona realice la función para la que fue contratada. No sé si esto ha impedido o perjudicado cuando una persona en los hechos tiene un contrato a



honorarios con un servicio de salud que no tiene control. Es evidente que los médicos de la plataforma web “Hospital Digital” y otros deben cumplir un horario y eso es fácil de medir, pero distinto es cuando una persona tiene un contrato a honorarios y una contrata en un servicio de salud. Entonces, una cosa es que no tengan las herramientas técnicas para percatarse de la existencia. Pero una vez que se percatan de aquello, lo que no podemos hacer como Estado es mirar hacia el techo, lo que hoy se está haciendo. En el fondo, ¿qué hace usted si toma conocimiento de eso? Nada. En los hechos, se permite hacer ese doble contrato. Cuando una persona es sorprendida, pillada o, a lo menos, se toma conocimiento de eso, pero no hay ningún tipo de reacción por parte del ministerio contratante, es evidente que a ella se le está diciendo que se consiga un contrato a honorarios, porque no va a pasar nada si la pillan.

El señor **HERRERA**.- Estoy de acuerdo, señor diputado. Por eso planteé el artículo 27 del decreto 136, que limita las facultades de la Subsecretaría de Salud Pública solo a administrar el Ministerio, llámense las seremi, las divisiones y los gabinetes que están en el nivel central. No tenemos facultades para fiscalizar los contratos que se generan dentro de los servicios de salud.

El señor **COLOMA**.- ¿Quién fiscaliza esos contratos? ¿Dependen única y exclusivamente del servicio de salud?

El señor **HERRERA**.- Si usted piensa que los servicios de salud tienen una dotación diez veces mayor que la de la Subsecretaría de Salud Pública y la seremi, eso debería ser fiscalizado desde los propios servicios de salud o a través de la División de Gestión y Desarrollo de las Personas de Redes Asistenciales. No sé de qué manera hoy se encuentran establecidos esos controles o los subdepartamentos de administración de cada uno de los servicios de salud. Allí debería radicar esa facultad. Insisto -y por eso lo pongo en contexto-, hoy la Subsecretaría de Salud Pública no tiene esa facultad como administradora del Ministerio, excepto para la seremi y las divisiones de pública y los gabinetes. Si nos enteráramos a través de información informal de terceros, tendríamos la obligación de investigar o entregarle la información al subsecretario de Redes Asistenciales para que investigue.

El señor **TORREALBA**.- O a la Contraloría.

El señor **HERRERA**.- Así es. No podemos decir que tenemos un proceso de control sobre todo lo que ocurre en los servicios de salud, porque está fuera de nuestras facultades.



La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- ¿La División de Gestión y Desarrollo de las Personas no es parte de lo que usted llama Casa?

El señor **HERRERA**.- La División de Gestión de Personas tiene atribuciones en toda la red y las personas que trabajan en esa división, en el RUT de Redes, que es distinto al RUT de Pública, y que tienen leyes de presupuesto distintas, toda la contratación de sus jefes de departamentos, de su jefe de división la hacemos a través de subsecretaría de Salud Pública. Cada uno de los jefes de división de Redes, que son redes casa, son contratados a través de este proceso que les he detallado.

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- De los funcionarios de la división, ¿cuántos son de gestión de personas?

El señor **HERRERA**.- La Digidep debe tener unas 30 personas. De hecho, redes casa debe tener 320 personas entre administrativos, auxiliares, técnicos, y todos se desempeñan en la sede de calle Mac Iver, el nivel central. A todas esas personas las hacemos pasar por este proceso y las contratamos a través de esta vía, tanto a los jefes de divisiones, a los jefes de departamento como a todos los profesionales, administrativos y auxiliares que están en redes casa. No así los servicios de salud.

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- ¿El jefe de División de Gestión de Personas de redes es el señor Román?

El señor **HERRERA**.- Sí, Claudio Román.

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- Y él sabe, o debería haber sabido, que Mauricio Álvarez trabajaba en el ministerio.

El señor **HERRERA**.- Yo creo que sí.

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- Y él sí tiene acceso a la información de los servicios de salud.

El señor **HERRERA**.- Él tiene acceso a través de SIRH -todo ese grupo- a la contratación de los servicios de salud en todo el país.

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado Juan Antonio Coloma.

El señor **COLOMA**.- Señora Presidenta, me gustaría que tomemos un acuerdo, porque debiésemos incluir dentro de las conclusiones de la comisión una propuesta que obligue al Ministerio de Salud a tener un sistema donde cruzar los datos, y salvo un decreto equis permita o habilite la contratación de una persona a



contrata para realizar además una función a honorarios, siempre que su horario sea debidamente registrado, como en el caso del Hospital Digital.

Me imagino que como en el hospital digital puede haber otros casos de personas que realizan funciones muy específicas, donde se puede entender que tengan un contrato y que hagan una pega adicional para un servicio determinado, pero tiene que ser fundamentado, porque si no la sensación que queda -esto debe venir del año de la pera- es que una persona equis a contrata se consigue un honorario, y en la práctica es un segundo sueldo.

Entonces, me gustaría que exista la posibilidad de cruzar los datos y que en caso de que se determine, exista alguna obligación de elevar los antecedentes a la Contraloría.

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- ¿Habría acuerdo al respecto?

Acordado.

Tiene la palabra el diputado Sebastián Torrealba.

El señor **TORREALBA**.- Respecto de la persona que tenía contrata y honorario, ¿cuál era el monto de cada uno de los contratos?

El señor **HERRERA**.- Señora Presidenta, el contrato de honorarios de Mauricio Álvarez, el 12 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2018, era de 43,5 millones; una cuota de 3 millones y 9 cuotas iguales de 4,5 millones brutos, y dice expresamente que es para desarrollar las labores de jefe de Departamento de Finanzas de la División de Inversiones de la subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, manejo integral de las funciones del departamento, en su condición de agente público, y están identificadas las funciones que debería desarrollar.

Me voy a adelantar, pero son funciones habituales y, por lo tanto, no deberían haber estado bajo el régimen de agente público.

En cuanto a la contrata, tendría que verificar el grado que tenía, pero si era jefe de departamento debería haber tenido un grado 5, con función crítica, y 30 por ciento de función crítica debería haber estado en el orden de los 2,8 millones brutos, aproximadamente, pero podemos precisarlo si ustedes nos ofician.

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- ¿Habría acuerdo para oficiar en ese sentido?

Acordado.



El señor **HERRERA**.- El otro era un contrato de suma alzada de 43,5 millones, pagados en 10 cuotas.

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- 4,5 millones mensuales.

El señor **HERRERA**.- Están en los antecedentes los términos de referencia.

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- Cuotas de 4,5 millones.

El señor **HERRERA**.- 43,5 millones. La primera cuota fue pactada en 3 millones y 9 cuotas de 4,5 millones brutos. Ese es el término de referencia.

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- 4,5 millones brutos.

Tiene la palabra el diputado José Miguel Castro.

El señor **CASTRO** (don José Miguel).- Gracias, señora Presidenta. Solamente quiero hacer una consulta. ¿La Contraloría no tiene la potestad o la capacidad para controlar el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado? ¿Debería estar atenta a las alertas que se van presentando?

El señor **HERRERA**.- Para los cruces de información de...

El señor **CASTRO** (don José Miguel).- Claro.

El señor **HERRERA**.- Debería. Eso es lo que puedo decir.

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- A propósito de los agentes públicos, aquí hay un oficio que representa el decreto del contrato de honorarios a suma alzada del señor Álvarez, y dice que no puede tomar razón porque esa función de jefatura no se puede ejercer como agente público.

El señor **HERRERA**.- Así es.

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- Ni siquiera como honorario a suma alzada común y corriente, sino que tampoco como agente público.

El señor **HERRERA**.- Señora Presidenta, le dejé una minuta de los distintos dictámenes de la Contraloría, desde que en mayo de 2002, y antes, desde 1994, se ha ido pronunciando respecto de esta figura que nace en el Ministerio de Obras Públicas y después es generalizado a distintos ministerios.



El hecho de que tenga la condición de agente público indica que tiene responsabilidad administrativa sobre las materias técnicas en la cual este honorario de suma alzada de agente público -está en la glosa de la ley de Presupuestos- se desempeña, tal como relatan los distintos dictámenes de la Contraloría.

Más claro aún, el oficio N° 1669, de la Contraloría, a la luz de la presentación del jefe del departamento de Finanzas, dice que conforme al artículo 11 de la ley N° 18.834, podrá contratarse sobre la base a honorarios profesionales y técnicos de educación superior a expertos en determinadas materias cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la institución, mediante resolución de la autoridad correspondiente. Del precepto citado se infiere que las personas contratadas a honorarios no tienen la calidad jurídica de funcionarios públicos, por lo cual, a su respecto, no les aplica ninguna de las disposiciones estatutarias que rigen en aquellos servidores. Siendo así, estas personas contratadas a honorarios están impedidas de ejercer tareas directivas dentro de los servicios públicos, toda vez que no pueden desarrollar actividades habituales en la institución en la cual son contratadas.

Por lo tanto, en esa misma inteligencia, cuando uno ve los términos de referencia del jefe de Finanzas al cual nos estamos refiriendo, él nunca debió ejercer esa función como jefe de departamento bajo esa condición. Porque la glosa de agente público es como un apellido, pero la legalidad es bajo a honorarios.

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- Cuando el jefe de la División de Inversiones, señor Luis Barrios, hace la solicitud que contraten al señor Mauricio Álvarez, la solicitan a ustedes...

El señor **HERRERA**.- Sí.

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- ¿Ustedes no se percataron de que ese agente público no podía ser jefe?

El señor **HERRERA**.- No.

Ese fue un error nuestro que ya lo hemos levantado y que da cuenta de que sí debimos habernos dado cuenta, porque en ese momento este Comité de Contratos que se creó en enero precisamente da cuenta de varias vulnerabilidades que tenía el proceso, porque, primero, el contrato pasaba al área de gestión de personas o del área de personal...

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- ¿Al señor Román?



El señor **HERRERA**.- No, venían hacia nosotros, hacia el área del departamento de personas y separadamente, cuando asumimos, estaba funcionando todo lo que es la revisión legal, en el sentido de que cumplen con los títulos, sean honorarios que no deben tener rol de jefatura. Además, se estaba revisando si efectivamente tenían los cupos para eso.

Lo que decidimos hacer fue poner en un solo ente, a través de una resolución de la subsecretaría, un comité de contratos que identificara este tipo de vulnerabilidades, que efectivamente son así de claras. También, tener una capacitación respecto de que se generaba una impresión de que agente público y honorarios son dos cosas distintas y son lo mismo; o sea, son honorarios a suma alzada ambos.

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- Don Patricio, esa pregunta que usted por fin nos contesta y además asume la responsabilidad, la hemos hecho a diferentes jefaturas del ministerio y nunca nos respondieron eso, siempre han insistido en que el agente público puede ser jefe.

Este pronunciamiento de Contraloría es de agosto de 2018 y el señor Álvarez estuvo contratado hasta diciembre en la misma condición de honorarios.

Entonces, ¿cómo se explica eso? Porque en agosto ustedes deberían haber terminado con este contrato a honorarios como agente público y haberle hecho el... porque, además, no había ninguna justificación para que él no tuviera un empleo a contrata.

El señor **HERRERA**.- Así es.

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- ¿Y por qué no tenía un empleo a contrata?

El señor **HERRERA**.- Yo creo que es por lo que le acabo de decir: me da la impresión de que sus expectativas de renta... y esto es una opinión, no tengo ningún fundamento, pero el grado 5 tiene ciertas limitaciones distintas al valor del monto que puede tener un contrato a honorarios.

Me da la impresión de que tiene que ver con alguna negociación personal en la cual él creía que el grado 5 más función crítica no era lo suficiente. Imagino que es eso, no tengo ninguna evidencia de que puede haber sido así.

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- Tiene la palabra la diputada Maya Fernández.



La señora **FERNÁNDEZ** (doña Maya).- Señora Presidenta, me gustaría saber por qué se mantuvo el contrato a honorario hasta diciembre.

Entiendo que inicialmente hubo un error, pero una vez que llega el documento de la Contraloría, ¿por qué se mantiene en esa condición si la Contraloría fue tan clara?

El señor **HERRERA**.- No tengo los antecedentes, pero si nos ofician debería ser capaz de buscar más datos al respecto.

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- Hemos oficiado al ministro. Vamos a reiterar el oficio.

Ahora bien, el 9 de agosto ustedes ya estaban en conocimiento de lo relacionado con los agentes públicos, por lo que me gustaría saber cómo el señor Rivera es agente público y es contratado para cumplir la función de jefatura.

El señor **HERRERA**.- Señora Presidenta, los antecedentes, que están en el punto 2, del señor Rivera, en los términos de referencia, a diferencia del señor Álvarez, sus objetivos eran asesor técnico del Departamento de Arquitectura, asesor técnico profesional de la jefatura de la división, asesorar al Departamento de Arquitectura, orientar la resolución, participación en reuniones, asesorar... cuando se utiliza la palabra asesorar, distinto de los términos de referencia del jefe de división, donde explícitamente se le dice que... él expresa que va a ser jefatura con un cargo a honorario, es muy distinto a esto.

Este es un término de referencia que se ajusta a un rol de asesor de agente público, que tiene origen y término y que, por lo tanto, no tiene cargo de jefatura.

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- Entiendo que el papel aguanta mucho, pero esto también debe ser parte de las conclusiones, porque hasta el señor Rivera nos ha dicho que él era jefe de Arquitectura, estuvo la señora Lucía Martínez, que trabaja en ese departamento y dijo que su jefe era el señor Enrique Rivera y, por lo tanto, ahí hay una clara trasgresión a todas las normas en relación con esto.

Ahora bien, ¿habría acuerdo para que esto quede consignado en las conclusiones?

Acordado.

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- Tiene la palabra la diputada Maya Fernández.



La señora **FERNÁNDEZ** (doña Maya).- Señora Presidenta, entiendo que el señor Luis Barrios fue el que solicitó este contrato a honorario. Cuando él vino a la comisión no teníamos este antecedente y, por tanto, nunca le consultamos.

Ahora, no sé si la comisión está pensando recibirlo una vez más a raíz de la última información, porque me llama la atención que si alguien tiene una jefatura y tiene una contrata con función crítica, que se traslape con un honorario tan alto, me gustaría saber si el señor Luis Barrios estaba en conocimiento de esto, por qué lo hace.

Creo que sería bueno volver a invitarlo.

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- Para la próxima sesión tenemos dos invitados.

Podríamos invitar al señor Barrios para que aclare este tema.

El señor **COLOMA**.- Señora Presidenta, ¿cuál es el motivo exacto para invitarlo?

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- Él solicitó los contratos a honorarios.

Tiene la palabra la diputada Maya Fernández.

La señora **FERNÁNDEZ** (doña Maya).- Señora Presidenta, él solicita el contrato a honorarios y como jefatura debería saber que hay este traslape, que no podía ser y me gustaría saber sus razones, porque quien solicita este contrato debe explicar por qué lo hizo. Y ese fue su jefe directo, es decir, Luis Barrios.

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado Juan Antonio Coloma.

El señor **COLOMA**.- Señora Presidenta, para entender: ¿estos son contratos a honorarios que se formalizan en distintos servicios?

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- Señor diputado, ellos los concretan.

El señor **COLOMA**.- Señora Presidenta, ellos los concretan, pero los solicitan los servicios.

El señor **HERRERA**.- Señora Presidenta, los solicitan las divisiones del nivel central de Redes. Con autorización del gabinete de Redes, eso llega a un proceso que está ahí, completo, pero lo de los servicios de salud no llega a la tramitación nuestra.



La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- Ellos ven lo que piden los jefes de división.

El señor **HERRERA**.- Así es.

La señora **HERNANDO**, doña Marcela (Presidenta).- Muy bien.

¿Habría acuerdo para invitar nuevamente al señor Luis Barrios?

Acordado.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

ALEJANDRO ZAMORA RODRÍGUEZ,

Redactor

Coordinador Taquígrafos Comisiones.